

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40. No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.	todos los días no festivos  ADMINISTRACIÓN: <b>Diputación Provincial</b>	La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 5 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de la Gobernación a don Valentín Galarza Morante.

Nombro Ministro de la Gobernación a don Valentín Galarza Morante, actual Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 121

Secretaría de Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Palazuelos y Sauca para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 5 de Mayo de 1941. 1699

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

lidad de las mismas que se hayan sacrificado en la provincia del día 1.º al 31 de cada mes, formado con arreglo al modelo que se publica, «el cual deberá obrar inexcusablemente en esta Delegación provincial antes del día 5 de cada mes».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 6 de Mayo de 1941.

El Gobernador,

**Manuel Véglison Jornet.**

Provincia de Guadalajara Ayuntamiento de.....

Ganado sacrificado durante el mes de .....

Clase de ganado	Número de reses	Número de kilos canal	Observaciones
Vacuno.....			
Lanar.....			
Cabrio.....			
Cerda.....			

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 18 de abril de 1941 por el que se dictan normas sobre circulación de concesiones de transporte de la clase A, revisión de las mismas por la Jefatura de Obras Públicas y constitución del Consejo Directivo del Transporte por Carretera a que hace referencia la base 9.ª de la Ley de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera de 24 de enero de 1941.

La Ley de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, fija las Bases a que han

## SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 72

### PARTES DE GANADO SACRIFICADO

A partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos dejarán de remitir los partes decenales de ganado sacrificado en el Municipio, que ordena la Circular número 8, en su apartado cuarto, para enviar «un solo parte mensual», comprensivo del número de reses, clase y peso en canal de la tota-

de ajustarse los transportes mecánicos por carretera y la constitución de su Consejo Directivo.

Es fundamental, para la aplicación de la citada Ley, la revisión previa de las condiciones vigentes y las agrupaciones de servicios de viajeros y de mercancías, que han de realizarse por empresas únicas o por federación de concesionarios; pero mientras se efectúa esta revisión continuarán circulando, de acuerdo con la propia Ley, los actuales servicios, para no ocasionar perturbaciones en los mismos, dejándolos subsistentes hasta que se resuelvan los concursos a que se refiere la Base décima de la mencionada Ley.

La revisión y agrupaciones indicadas que, por virtud de la Ley, han de alcanzar a los servicios autorizados y a los pedidos pendientes de resolución, requieren un estudio de carácter técnico y administrativo, encomendado, por la Base octava, al Ministro de Obras Públicas, en razón de sus funciones propias, estudio que debe tener su origen en una información amplia, practicada por las actuales Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes por Carretera de las Jefaturas de Obras Públicas, creadas por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos treinta y seis, organismos que aportarán su labor al Consejo Directivo creado en la Base novena de la Ley, que conviene constituir con los miembros allí previstos, sin perjuicio de los asesoramientos que ellos juzguen oportunos y a reserva de completar el nombramiento de los otros representantes que lo integran, cuando estén definidos en número suficiente los servicios que éstos han de representar.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Además de las concesiones de la clase A, otorgadas de manera definitiva, para transportes por carretera, que por cumplir las condiciones en que fueron autorizadas continúen en vigor, podrán seguir circulando, con carácter provisional, hasta el día que se resuelvan los concursos a que se refiere la Base décima de la Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, todos los demás servicios actualmente autorizados, siempre que cumplan sus respectivas condiciones de autorización.

Artículo segundo. Las Jefaturas de Obras Públicas, por sus Inspecciones provinciales de Circulación y Transportes por Carretera, revisarán las concesiones vigentes de la clase A, en sus respectivas provincias, para comprobar si cumplen actualmente las condiciones en que se autorizaron; asimismo estudiarán, mediante información pública, cuáles son los servicios de las otras clases que deben continuar funcionando y los que procede autorizar de los actualmente pedidos, proponiendo las agrupaciones más convenientes de transportes de viajeros y de mercancías. A estos efectos se enviarán a las Jefaturas de Obras Públicas, por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, las peticiones de servicios que ésta tenga en su poder pendientes de resolución.

Los resultados de la revisión y las propuestas de continuación y agrupación de servicios se remitirán por las Jefaturas de Obras Públicas a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, que los pasará al Consejo Directivo de Transportes por Carretera, a los efectos de las Bases octava y novena de la Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo tercero. El Consejo Directivo de Transportes por Carretera, a que hace referencia la Base novena de la referida Ley, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente, don Rafael López y Sánchez-Sandino.

Consejeros propuestos por el Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Ruiz López y don Carlos Fesser y Fernández. Consejero propuesto por el Ministerio de Hacienda, don Mariano Traver Gómez. Consejero propuesto por el Ministerio del Ejército, don Jesús Aguirre y Ortiz de Zárate. Consejero propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio, don José García Usano. Consejero propuesto por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., don Ramón Serret y Mirete.

El Ministerio de Obras Públicas nombrará, tan pronto como estén constituidas las Entidades mandatarias, los representantes del Sindicato de Transporte, de los Concesionarios de Servicios de Transporte de viajeros, de mercancías y de las empresas de tranvías y trolebuses, mediante las propuestas de dichas Entidades.

Artículo cuarto. Además de la información pública preceptuada en el artículo segundo de este Decreto, tanto las Jefaturas de Obras Públicas como el Consejo Directivo de Transportes por Carretera y la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, solicitarán los asesoramientos e informes que estimen pertinentes de las Autoridades, usuarios y concesionarios actuales de los servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

## Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara

Don Rafael Ayza Vargas-Machuca, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

Certifico: Que en el sorteo celebrado hoy, primero de Mayo, para la designación de los señores Vocales que han de formar parte durante dos años del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, conforme al Decreto de veintidós de Febrero, aparece del expediente formado, que fueron designados, por el orden que a continuación se expresa, los señores siguientes:

Vocal primero, D. Emilio Latorre; Vocal segundo, D. Anselmo José Fernández; Vocales suplentes, don Angel Ballesteros Iglesias, D. Juan Antonio Catarineu Valero, D. Bernardino Gauchía Bertrán y don Francisco M.<sup>a</sup> del Río Pérez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que visada por el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, firmo en Guadalajara a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Ayza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, 1683  
Gallo-Alcántara.

## OBRAS PÚBLICAS

### CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 22 al 26 de la carretera de tercer orden de la estación de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid, cuyo contratista es Sociedad Española Puricelli.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una cer-

tificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones. Guadalajara 3 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1679

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Guadalajara

### ANUNCIO

En la Secretaría de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria, se hallarán expuestas durante todo el presente mes de Mayo, las listas de los señores comerciantes e industriales y sociedades que han de formar el Censo para el actual ejercicio de 1941.

Son asociados de la Cámara los contribuyentes por la tarifa tercera de la contribución sobre utilidades, los que lo sean por patentes de fabricación y de automóviles o por contribución industrial, tarifa primera, secciones primera, segunda y tercera; tarifa segunda, clases tercera, cuarta, quinta, sexta y octava, y tarifas tercera y cuarta, sección de artes y oficios, siempre que satisfagan cuota al Tesoro superior a veinticinco pesetas anuales.

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión en las secciones y grupos correspondientes, habrán de presentarse dentro de la primera quincena del próximo mes de Junio, en la Secretaría de la Cámara.

Guadalajara 1 de Mayo de 1941.—El Secretario, Manuel Medrano. 1681

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Aprobado, en principio, el presupuesto extraordinario, importante en ingresos y gastos cuatro millones ochocientos mil pesetas para formalizar la operación inicial de crédito prevista en el mismo, y, en su caso, las otras también previstas e invertir su importe en los fines que en él se detallan, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, con objeto de que en los mismos y ocho días más, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse reclamaciones.

Guadalajara 3 de Mayo de 1941.—El Alcalde Presidente, F. Palazón.—P. A. de la Comisión gestora, El Secretario, Juan Pardo. 1684

### PUEBLA DE VALLES

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora municipal de Puebla de Valles.

Hago saber: Que la citada Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del día 20 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, correspondiendo serlo a los señores siguientes:

Parte real.—Teodosio Alonso Sanz, Telesforo Azconas Esteban y Avelina Blas Diaz.

Parte personal.—Jesús Alonso Sanz, Felipe Fernández López y Lino Esteban Palancar.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público por plazo de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará durante los días siguientes:

Día 1 de Mayo, posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 3, de las diez a las doce horas, elección de Vocales electos.

Día 4, a las diez horas, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 11, a las diez horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes del término, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades, presenten en el plazo de diez días, las declaraciones juradas correspondientes; pues de no hacerlo, les serán fijadas de acuerdo con los documentos y datos obrantes en esta Secretaría.

Puebla de Valles 24 de Abril de 1941.—El Alcalde, Pedro Sierra. 1651

### DRIEVES

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de Drieves.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto de utilidades para el corriente año, a los señores siguientes:

Parte real.—Doña A. de Roa, don Miguel de la Cuesta, don Miguel Rojas García y don Anselmo Llamas.

Parte personal.—Don Mariano Herreros, don Julián Galisteo y doña Mariana Pérez.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación, quedan expuestos en la Secretaría.

Se requiere a los contribuyentes para que en término de diez días presenten en Secretaría las declaraciones juradas; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se fijará la cuantía con los datos que obren en el Municipio.

Drieves 24 de Abril de 1941.—El Alcalde, Marcelliano García. 1646

### LA TOBA

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del año actual, del Repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento durante los días 19 y 20 del actual mes de Mayo y horas de nueve a quince, y en los diez primeros días del mes de Junio, en el domicilio del señor Recaudador don Rafael Ruiz, Plaza de España, número 9, Sigüenza.

Los contribuyentes que dejaren transcurrir dichos plazos, caerán incurso en el apremio reglamentario.

La Toba 3 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Cayetano Atienza. 1666

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1942, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas,

presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Mazarete, hasta el 15 de Mayo.  
Berninches, hasta el 2 de Junio.  
Navas de Jadraque, en el plazo de diez días.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Irueste, las cuentas de caudales del cuarto trimestre de 1940, por quince días.  
Torrejón del Rey, las cuentas municipales de 1939 y 1940, por quince días.  
Torrejón del Rey, las id. id. de 1924 a 1938, por id.  
Arbeteta, las id. id. de 1940, por id.  
Castilblanco de Henares, las id. id., por id.  
Valtablado del Río, las id. id., por id.  
Ocentejo, las id. id., por id.  
La Puerta, el padrón municipal de habitantes referente al 31 de Diciembre de 1940, por quince días.  
Valdeconcha, el id. id., por id.  
Brihuega, el expediente de transferencia de crédito de varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos de 1941, y las relaciones de altas y bajas de edificios y solares para 1942, por quince días.  
Galápagos, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1942, por quince días.  
Almoguera, id. id., por id.  
Mazuecos, el apéndice al amillaramiento de rústica, el id. del registro fiscal de edificios y solares y el expediente del repartimiento general de utilidades para 1941, por quince días.  
Romancos, el expediente de suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del año actual, por quince días.  
Gárgoles de Arriba, las cuentas municipales de Depositaria del primer trimestre de 1941, por quince días.  
Solaniillos del Extremo, las id. id., por id.  
Drieves, el apéndice de altas y bajas de urbana para 1942, por quince días.  
Val de San García, el recuento general de ganadería para 1942, por cinco días.  
Torrevaldealmendras, el expediente de transferencia de créditos en el presupuesto ordinario del corriente año, por quince días; el expediente de suplemento de crédito del id., por id.; el padrón municipal de habitantes referente al 31 de Diciembre de 1940, por ocho días.  
Riosalido, los mismos documentos e iguales plazos.  
Rillo de Gallo, el recuento general de ganadería, por cinco días; la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por ocho días; el apéndice al amillaramiento de rústica, por quince días.  
Herrería; los mismos documentos e iguales plazos.  
Yélamos de Abajo, las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1942, por quince días.  
Sigüenza, el proyecto de carta municipal en el orden económico, por treinta días.  
Sigüenza, provisionalmente las cuentas municipales de los ejercicios de 1936 a 1939, por ocho días.  
Cogolludo, el repartimiento general de utilidades para 1941, por quince días.  
Pozo de Guadalajara, el id. id., por id. y tres más.  
Romanillos de Atienza, las cuentas de depositaria

y propiedades del Municipio del año 1940, por quince días.

Miedes de Atienza, las id. id., por id.

Alpedroches, las id. id., por id.

Irueste, la liquidación del presupuesto de 1940, por quince días.

Herrería, el padrón de cédulas personales para 1940, por diez días

Albares, el id. id., por id.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber que, por este Tribunal y en el expediente número 1045 D, seguido contra Gabriela Andrés Moreno, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva, dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de TRES DIAS, para que el inculcado en paradero desconocido o sus familiares, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.— Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.—M. G. Ruiz.— Fermín Lozano.—A. Senra. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los herederos de la inculpada Gabriela Andrés Moreno, se hace público por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Dado en Madrid a 1 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, 1673

= Edicto =

Por haber satisfecho totalmente la sanción de mil doscientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Pedro Toribio Merino, vecino de Palmaces de Jadraque, en sentencia de fecha 10 de Diciembre último, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 3 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, ilegible. 1692

## JUZGADO MILITAR NUMERO 71

= Edicto =

Deogracias Sáez Fernández, hijo de Pedro y de Pilar, domiciliado últimamente en Navalvillar de Pela (Badajoz), comparecerá en el término de quince días ante don Juan Antonio Toro Montero, Alférez Provisional de Infantería, Juez militar número 71, de Almendralejo, e instructor de la causa número 6763-40, por el delito de rebelión militar.

Almendralejo 30 de Abril de 1941.—El Juez militar número 71, J. Antonio Toro. 1655

## ANUNCIO

Se vende una máquina segadora-atadora marca «Deerig», seminueva.

Para tratar: con su dueño JOSE PASTOR, en Iriépal. 4-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL